



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-105121905-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 26 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-19337245- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1921/19 (RESOL-2019-1921-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 5/6 y 7 del IF-2019-19348444-APN-DGDMT#MPYT y en el orden N° 3, páginas 8/9 y 10 del IF-2019-19348444-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2428/19 y 2429/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.26 15:48:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.26 15:48:05 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que estamos siendo notificados de manera periódica de las bajas de volúmenes de las terminales automotrices siendo una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a gran parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el Lunes 18 de marzo de 2019 al viernes 22 de marzo de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde el Lunes 18 de Marzo de 2019 al Viernes 22 de marzo de 2019 inclusive, la cantidad de 33 trabajadores (ANEXO). Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo firmado por las partes forman parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

IF-2019-19348444-APN-DG

**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.



**Jonathan Abdefnabe**  
**Gerente RHH**  
**Treves Argentina S.A.**

**Por TREVES Argentina SA.**




**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
**Secretario Gremial**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**S.M.A.T.A.**



**ARIEL FREDES**  
**DELEGADO GENERAL**  
**DELEGACION LANUS**  
**S.M.A.T.A. ZONA SUR**

**Por S.M.A.T.A.**



**Sergio Pignatelli**  
**Subsecretario Gremial**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**S.M.A.T.A.**



**Gustavo Bottega**  
**Subsecretario Gremial de**  
**Higiene y Seguridad en el Trabajo**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**S.M.A.T.A.**

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sergio Pignanelli, Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que estamos siendo notificados de manera periódica de las bajas de volúmenes de las terminales automotrices siendo una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a gran parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el miércoles 6 de marzo de 2019 al viernes 8 de marzo de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde el Miercoles 6 de marzo de 2019 al Viernes 8 de marzo de 2019 inclusive, la cantidad de 47 trabajadores (ANEXO I). Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo I firmado por las partes forman parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.


**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.


  
Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.


  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.



  
Jonathan Abdelnour  
Gerente RHH  
Treyes Argentina S.A.


  
Sergio Pitarro  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por TREVES Argentina SA.

Por S.M.A.T.A.

  
Gustavo Quintero  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 1921 ACU 2428-2429-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.